EJECUTIVO: 53-2022-00292-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: MARIA LUISA DE LA CRUZ ARTETA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá el nombre de la parte demandada, indicado en el auto mediante el cual se corrigió el numeral 1°, y se notificó por estado el 06 de junio de 2022, como quiera que, por error se indicó en el numeral 1° de la parte resolutiva: el nombre de la parte demandada **JUAN PABLO JARAMILLO HERNANDEZ** siendo lo correcto **MARIA LUISA DE LA CRUZ ARTETA**.

Dicho precepto normativo señala: "*Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.*"

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir numeral 1°, de la parte resolutiva del proveído de fecha Junio 03 de 2022 dictado dentro del presente asunto, los cuales quedaran así:.

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representada legalmente por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON y en contra de MARIA LUISA DE LA CRUZ ARTETA., Mayor (es) de edad, por la suma de **$67.049.742.oo,** por la obligación contenida en el pagaré **No. 4144890006706355** de fecha 02 de febrero de 2019 discriminados así:

CAPITAL	$58.667.716.oo
INTERESES DE PLAZO	$7.951.835.oo
INTERESES DE MORA	$390.271.oo
OTROS	$39.920.oo autorizados en la carta de instrucciones del pagare.

.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

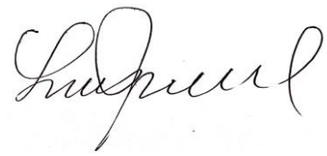

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6cd84d0e640360cea0f277b03739d2b617a4ba6ed5f1ea5681e6f2825e41bc**
Documento generado en 14/06/2022 04:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica